

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordeno por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TABIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 276 de 4 Obre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### (CONCLUSIÓN) (1)

Desde 1.º de Agosto de 1899 quedarán reducidas á la clase de elementales las Escuelas de aquellas provincias que antes del 30 de Noviembre próximo no hubiesen adoptado el acuerdo de que trata el párrafo anterior.

21. Las plantillas del personal docente y subalterno de las Escuelas Normales se arreglarán, con sujeción á las prescripciones de este Real decreto, para que comiencen á regir por completo en 1.º de Julio de 1899.

Al efecto, la Dirección general de Instrucción pública dictará las disposiciones necesarias.

22. Los Profesores de Religión de las Escuelas Normales que actualmente desempeñan el cargo, continuarán desempeñándolo; pero si alguno ha de cesar en 30 de Junio próximo por virtud de lo dispuesto en el art. 68 de este decreto, se designará, previo informe del Prelado diocesano, el Sacerdote en quien ha de recaer el nombramiento de Profesor de ambas Escuelas Normales.

23. La Dirección general de Instrucción pública cuidará de que se provean oportunamente las plazas de Profesores y Profesoras especiales de las Escuelas Normales superiores y centrales.

Asimismo establecerá las reglas á que ha de subordinarse el nombramiento de los Profesores supernumerarios de Ciencias y de Letras de las Escuelas superiores y centrales, dando en lo posible la preferencia para estos nombramientos á los actuales sustitutos y auxiliares de las Escuelas Normales.

24. Los Profesores y Profesoras normales propietarios que disfruten en la actualidad sueldos superiores al que para los de su clase

establece el presente decreto, lo conservarán mientras permanezcan en los puestos que hoy desempeñan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las leyes, Reales decretos y Reales órdenes sobre enseñanza normal en cuanto se opongan á lo dispuesto en el presente Real decreto. Los reglamentos é instrucciones sobre provisión de Escuelas se entenderán modificados por las disposiciones que proceden desde el momento en que éstas deban tener aplicación.

Dado en Palacio á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa.—María Cristiana.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

(«Gaceta» núm. 268 de 25 Sbre.)

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Avila la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaria.

(«Gaceta» núm. 274 de 1.º Obre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Remitidas á este Ministerio por los de Hacienda y Fomento las relaciones de aquellas Colonias agrícolas cuya concesión fué revisada por el primero de dichos departamentos; con arreglo á lo mandado por la ley de 18 de Junio de 1885 y reglamento de 30 de Septiembre de dicho año; y por el segundo de los mismos, en virtud de lo que previene el art. 7.º de la ley de 21 de Agosto de 1896, y el párrafo segundo del número 11 del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, según determina el art. 1.º del Real decreto de 16 de Febrero último, se publiquen las relaciones en la «Gaceta de Madrid», á fin de que las Comisiones mixtas de reclutamiento puedan tenerlas presentes al entender en la clasificación de mozos que hayan alegado la excepción del servicio militar, que se funda en habitar ó servir en las citadas Colonias, debiendo no olvidar que las que no

fueron confirmadas en su concesión por el Ministerio de Hacienda desde el 18 de Junio de 1885 hasta el 21 de Octubre de 1896, fecha de promulgación de la ley vigente, deben haberlo sido, para conservar sus derechos, por el Ministerio de Fomento con posterioridad á dicha ley; así como también habrá de exigirse que se acredite en los expedientes que los mozos llevan en la Colonia el tiempo que la ley señala, mediante el procedimiento que estableció el art. 2.º del mencionado Real decreto de 16 de Febrero último, y que los dueños ó administradores de las fincas han cumplido los requisitos que exigen los artículos 18 y 22 del reglamento de 12 de Agosto de 1867, declarado en vigor por Real orden de 5-25 de Febrero de 1875 para la ejecución de la ley de Colonias agrícolas de 3 de Junio de 1868.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1898.—Trinitario Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 276 de 3 Obre.)

### Tercera sección

Número 673.

#### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

##### RELACION NÚM. 4

Pueblos.	Sección.	Reemplazo.	Números.	NOMBRES
Archena. . . . .	»	1897	18	Juan López Luna.
» . . . . .	»	1898	15	Andrés López Palazón.
Bullas . . . . .	»	»	7	Joaquín Fernández Bernal.
» . . . . .	»	»	27	Antonio Ortega Fernández.
Caravaca. . . . .	»	1898	136	Salvador Pérez Sánchez.
Cehegin. . . . .	»	»	10	Francisco Ruiz Martínez.
» . . . . .	»	»	40	Alfonso de Egea Ruiz.
Ceuti. . . . .	»	»	26	Armando López Pérez.
Lorca. . . . .	1.ª	1896	(56)	Juan Ubeda López.
Mula. . . . .	»	1895	115	Pedro Fernández Castillo.
Totana. . . . .	»	1897	57	Carlos Molina Molina.
» . . . . .	»	»	223	Francisco López Cañizares.
Cartagena. . . . .	2.ª	1897	1	Francisco Hernández Sanz.
» . . . . .	3.ª	»	201	José López Martínez.
» . . . . .	4.ª	1898	7	Mateo Sánchez Díaz.
» . . . . .	5.ª	»	101	Nicanor Bastida Sánchez.
Murcia. . . . .	1.ª	»	71	Isidoro Martínez Rodenas.
» . . . . .	3.ª	1896	153	Marcos López Martínez.
» . . . . .	4.ª	1898	4	Pío Ballesta Ballesta.
» . . . . .	»	»	55	José María Vidal Alcayna.
» . . . . .	»	»	120	Juan García Franco.
» . . . . .	5.ª	»	111	Angel Ruiz García.
» . . . . .	»	1894	99	Juan Ruiz Pérez.
» . . . . .	7.ª	1898	109	Gregorio Hernández Martínez.

Murcia 5 de Octubre de 1898.—El Presidente, Julián Settler.

(1) Véase el Boletín núm. 81.

Número 665.

La Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra encargados de la aligación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y la Guardia civil en el mes de de Agosto último, los que á continuación se expresan: Ración de pan veintisiete cénti-

mos; idem de cebada noventa céntimos; idem de paja treinta céntimos; litro de aceite una peseta diez céntimos; kilogramo de carbón once céntimos, é idem de leña seis céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Vicepresidente, Eduardo Pardo.—El Comisario de Guerra, Juan Rojo.

### Cuarta sección.

Número 649.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1898

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad dondese compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio.	
				Ptas.	Cts.
23	Cartagena.	40 quintos métricos	Cebada.	22	»
»	Idem.	60 idem.	Paja para pienso.	4	75
24	Idem.	200 idem.	Leña gruesa.	4	50

Cartagena 30 de Septiembre de 1898.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Número 649.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

### FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1898

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad dondese compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio.	
				Ptas.	Cts.
24	Cartagena.	3 hectólitros.	Aceite de oliva.	122	»
»	Idem.	3'50 idem.	Petróleo.	95	»
27	Idem.	90 quintos métricos.	Carbón de pino.	11	»

Cartagena 30 de Septiembre de 1898.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Número 655.

Don Pablo Fraile García, primer Teniente del batallón de Cazadores de Alfonso XII número quince y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe principal del mismo, del expediente, que por el delito de primera desertión se instruye al soldado de este batallón Antonio Marín García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Marín García, soldado del batallón de Cazadores de Alfonso XII número quince, natural de Fuente-álamo, provincia de Murcia, hijo de Simón y de Feliciano, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueno, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la

«Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de la provincia de Murcia y la de Lérida, comparezca en este Juzgado de instrucción cuartel de Infantería de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe principal del antes citado batallón, se le sigue por falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Seo de Urgel á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez instructor, Pablo Fraile.

Número 658.

#### Requisitoria.

Don José Armario y Domínguez, Capitán de Artillería de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de primera clase Enrique Bayot Mendal, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho proce-

dimiento he acordado la comparecencia del citado marinero, acusado del delito de desertión, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color sano, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, estatura regular.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia á este repetido Juzgado y á mi disposición.

A bordo Cartagena crucero Navarra á los veintiocho días de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—V.º B.º: José Armario.—Por mandato del Sr. Juez, El Secretario, José Ruiz.

Número 657.

Don Joaquín Cervera y Valderrama, Alférez de navío de la Armada del acorazado «Pelayo», Juez instructor de la causa seguida contra el marinero fogonero de primera clase Miguel Morales Moreno, de la dotación de este buque, por el delito de primera desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo de referencia Miguel Morales Moreno, hijo de Teodoro y Magdalena, natural de Cartagena (Murcia), de veinticinco años de edad, estado soltero, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, estatura alta, cuya desertión ha consumado, hallándose el buque de su destino en el Departamento del Ferrol, ignorándose su paradero actual.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en el acorazado «Pelayo»; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á su destino á mi disposición y con custodia.

A bordo «Pelayo» veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Cervera.—Por mandato del Sr. Juez, José Jiménez.

Número 654.

Don Joaquín Gutiérrez Maldoqui, teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se sigue contra los cabos de Mar de primera Félix González García y Valero Magallón Gasi, por el delito de fugarse de á bordo del Crucero auxiliar «Rápido», hallándose arrestados y haber consumado la primera desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dichos individuos, cuyas señas personales son: del primero, pelo castaño, color bueno, nariz regular, ojos castaños, barbilampiño, Estatura regular; y del segundo, pelo rubio, ojos garzos, barba saliente, estatura regular, color trigueno, nariz regular; acusados del

delito mencionado, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á los referidos individuos á fin de que en el término de treinta días á contar desde esta fecha en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no comparecieren serán declarados rebeldes; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de sus paraderos, procedan á sus detenciones, ordenando sean conducidos ó este buque con custodia y á mi disposición.

A bordo del Crucero auxiliar «Rápido»; Vigo á los veinte y dos días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Gutiérrez.—Por mandato del Señor Juez.—Lorenzo Abad.

Número 648.

COMANDANCIA DE MARINA

DE ALMERÍA

Don Mariano Linares y García, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor en la causa que se sigue por delito de hurto.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro González López, conocido en esta ciudad por el Cartagenero, de color moreno, pintado de viruelas, cuyos demás señas se desconocen, acusado por delito de hurto, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en uso de las facultades que me concede la ley, encargo á las Autoridades civiles y militares, procedan á la captura de dicho individuo y lo remitan con custodia á la cárcel de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado.

Almería 24 de Septiembre de 1898.—Mariano Linares.

### Quinta sección.

Número 670.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de hoy, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Felipe López Castaños, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una hacienda situada en la diputación de Almendricos de este término, compuesta de lo siguiente: dos fanegas tres celemines de tierra blanca, destinada á hortalizas y cebada, riego noria de segunda clase, diez fanegas de tierra destinadas á cebada y semillas y sesenta y una fanegas con árboles, primera clase de riego; que linda por

Pts. Cts.

Levante y Norte Francisco Ruiz, y Poniente camino de los Alamicos. Tipo que sirvió de base para la primera subasta. . . 2760 » Idem el que sirve para esta segunda. . . . . 1840 »

NOTA. El ejecutado no tiene inscrito su dominio a la finca embargada, por lo que se ha tomado anotación de suspensión en el libro especial de embargos a favor de la Hacienda.

La subasta tendrá lugar en esta ciudad, calle de la Corredera, número 41, el día 8 de Octubre a las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 29 de Septiembre de 1898. =El Agente, Enrique H. Herrera.

## Sexta sección.

Número 636.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en el mes de Agosto de 1898.

Sesión del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem las relaciones de arbitrios letras F, K y L.

Conceder licencia a Juan Bernal González, del Palmar, para reconstruir una casa en dicho partido.

Desestimar la instancia del arrendatario del Matadero general de reses D. José Clemente Bolarín.

Sesión del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a este Municipio por virtud de acuerdo del Sr. Gobernador, para que se verifique por administración el servicio de alumbrado público por petróleo.

Remitir al Sr. Gobernador para que disponga su inserción en el *Boletín oficial* del extracto de acuerdos del mes de Julio último.

Devolver a D. Manuel Crespo Soler, la fianza que tenía prestada como arrendatario del matadero general de reses.

Conceder permiso a D. Juan de

la Cierva y Solo, para establecer una tubería cerrada con destino a la conducción de aguas que ha iluminado en el Cabezo del Buitre Nuevo a su hacienda sita en Llano, de este término.

Conceder a Carmen Montoya Hernández una parcela junto a su casa de Torreagüera, para cercarla y construir un patio.

Se verificó el sorteo de Vocales asociados a la Junta municipal, acordándose que se publiquen sus nombres y se comuniquen a los interesados.

Conceder quince días de licencia al Sr. Alcalde D. Lorenzo Pausa con objeto de que pueda atender a asuntos propios.

Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la cuenta de material de Secretaría del mes de Julio.

Conceder permiso a D. Francisco Jiménez Pérez de Tudela para hacer una escollera en la acequia de Zaráiche y lugar de Santomera.

Conceder permiso a José Jiménez Sánchez de la Era-alta para construir una casita.

Conceder permiso a Francisco Velasco para que trabaje en cantería junto al Malecón.

Conceder un premio de 250 pesetas al vencedor en la carrera internacional que proyecta la Sociedad Ciclista del Velódromo Murciano.

Sesión del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder permiso a los Señores Ruiz Clemares y Compañía para construir un muro de cerramiento en la confrontación por el Norte con los terrenos de la Estación del ferrocarril.

Conceder a Josefa Martínez Buendía, de Barqueros, una parcela de 20 metros superficiales de dicho pueblo para edificar, abonando 50 céntimos de peseta por cada metro superficial.

Autorizar al Sr. Alcalde para invertir en panes que se repartan a los pobres el día de la festividad de Nuestra Patrona 250 pesetas y para que el mismo día se dé el extraordinario de costumbre a los presos pobres de la cárcel.

Hacerles a los guardias nuevos que no lo tengan y a los que lo necesiten trajes uniforme de gala a costa de los fondos municipales como igualmente a los porteros de sala.

Sesión del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Conceder permiso a D. Francisco Peña Baquero para construir un muro de cerramiento en la confrontación por el Norte con los terrenos de la Estación del ferrocarril de esta capital.

Conceder permiso a D. Manuel Medina Romero para reedificar las casas números 33 y 35 de la calle de la Platería.

Dar en arrendamiento a D. Antonio García Navarro parte de la esplanada junto al Malecón para que lo pueda ocupar con unas piedras de molino.

Hacer constar el sentimiento por la ausencia del hijo adoptivo de esta ciudad Ilmo. Sr. D. Ramón García Hernández, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros y remitirle un mensaje trasladándole este acuerdo.

Contribuir con 250 pesetas a la suscripción abierta por el periódico «Las provincias de Levante» para dar una comida extraordinaria a los Establecimientos Benéficos.

Asistir en Corporación a la misa que se celebrará en nuestro Santo Templo Catedral por el alma del Cardenal Belluga.

Se verificó el sorteo del Consejo de Hombres buenos para el mes de Septiembre.

Murcia 23 de Septiembre de 1898.

=El Alcalde, Lorenzo Pausa.=El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión de 28 de Septiembre de 1898.

El Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, según previene la ley; certifico.—Vicente Daviu, Secretario accidental.—Visto Bueno: L. Pausa.

Número 601.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones referentes al cuarto trimestre del año económico actual.

Mes de Abril.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Martínez.

Se dió cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta del apéndice formado que ha de servir de base al reparimiento de la riqueza urbana del año 1898 al 99, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se acordó prestarle su aprobación y remitirlo al Sr. Administrador de la provincia.

También se dió cuenta del apéndice formado sobre la riqueza rústica y pecuaria para dicho año económico 1898 a 99, y se acordó prestarle su aprobación en vista de no haberse presentado reclamación alguna, y que se remita al Sr. Administrador de Hacienda.

También se acordó autorizar al Sr. Alcalde D. Feliciano Martínez, para que cobre y retire de la Tesorería Pagaduría de Hacienda el importe del premio de cobranza de la contribución territorial e industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico.

Se dió cuenta del extracto de sesiones presentado por el Secretario, correspondiente al primer trimestre del año actual, y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

De igual modo se acordó que por la Comisión de Hacienda se redacte y forme el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de consumos para el año económico próximo de 1898 a 99.

Ordinaria del día 10.

Se dió cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

También se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que nombre Agente ejecutivo para el cobro de los impuestos que pesan sobre este Municipio a D. Francisco Verdú Jiménez.

Se acordó abonar a los empleados de Secretaría sus haberes correspondientes al mes de Febrero último.

También se acordó abonar a Don Francisco Martínez Valverde 150 pesetas para el reintegro de los do-

cumentos de Secretaría, correspondiente a los años 1894 al 97 inclusive.

Abonar al Secretario del Ayuntamiento Sr. Pina 187'50 pesetas por el material invertido en Secretaría en el tercer trimestre del actual ejercicio.

Abonar a D. Pedro Alfonso Valero 97'75 pesetas por los gastos ocasionados en las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios verificada el 27 de Marzo último y 3 del actual.

Abonar 3 pesetas a Fernando González Campillo por un viaje urgente hecho a la ciudad de Mula a conducir un pliego.

Abonar 5 pesetas a D. Fernando Martínez Franco por un viaje hecho a la ciudad de Mula.

Abonar a D. Juan Valero Bravo 40 pesetas por la composición del reloj de esta villa.

Abonar 50 pesetas del capítulo de imprevistos a D. José González Araez por la composición de 24 faroles del alumbrado público de esta villa.

Abonar 3 pesetas a D. Juan López Martínez por un viaje a la ciudad de Murcia a conducir al Hospital provincial al pobre enfermo Antonio Asís Fernández.

Ordinaria del día 17.

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 24.

Con lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta del pliego de condiciones y presupuesto de especies para la subasta formado por la comisión respectiva, que ha de regir para el año económico entrante, acordando su aprobación y proceder a la formación de la tarifa fijando los precios.

También se acordó que en el caso de no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores, se rectificaran los precios de tarifa aumentando una octava parte a cada una de las especies.

Mes de Mayo.

Ordinaria del día 1.º

Con lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 28 de Abril último, reclamando la cantidad de 43'79 pesetas que adeude el Pósito de esta villa por los contingentes de 1884-85 hasta 1896-97, ambos inclusivos acordándose se satisfaga la expresada cantidad.

Se dió cuenta de las cédulas de notificación hechas por el Agente ejecutivo de esta zona, relativa al apremio incohado contra esta Corporación por la Tesorería de Hacienda de la provincia conforme a lo que dispone el art. 52 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, para que en el término de veinticuatro horas se ingrese en aquella dependencia las cantidades que se reclamen, y se acordó hacer efectivo el indicado débito.

También se acordó nombrar Agente ejecutivo en la capital a don Manuel Crespo Ros con la gratificación de 60 pesetas anuales.

De igual modo se acordó abonar a D. Mariano Rosique el tercer trimestre del actual ejercicio por la celebración de la Misa de once, importante 27'50 pesetas.

También se acordó que durante los ocho primeros días del corrien-

te mes, se recaude de los contribuyentes concertados por consumos del año último, las cantidades que se hallen adeudando.

Ordinaria del día 8.

No pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 15.

Se dió cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Del mismo modo se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de la ciudad de Mula, interesando se nombrase un representante de esta Corporación que concurrir se el día 18 de los corrientes aquella Casas Consistoriales á la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios de 1898-99, y se acordó nombrar representante á don Francisco Valcárcel Baeza, vecino de aquella villa.

Se acordó suprimir la plaza de guarda de campo que venía desempeñando D. Fernando Martínez Franco.

Se acordó abonar 3 pesetas á Manuel Mundo Mancebo por un viaje hecho á la ciudad de Mula á conducir un pliego.

También se acordó aprobar el pago de 43.79 pesetas, hechas por el Sr. Alcalde á la Comisión permanente de Pósitos de esta villa correspondiente al año 1884-85 hasta 1896 á 97 ambos inclusive.

También se acordó abonar 8 pesetas por la prima del seguro de incendios de la Casa Consistorial correspondiente al año próximo 1898 á 99.

Ordinaria del día 22.

Con lectura del acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de los periódicos oficiales y se acordó su cumplimiento.

También se dió cuenta de una comunicación del Sr. Juez de instrucción del partido, fecha 4 del actual, relativa á que por la Alcaldía se le ha participado que pueden quedar en breve desatendidos los servicios carcelarios del partido por no ingresar los pueblos las cantidades presupuestadas; acordándose que se haga saber al rematante del impuesto de consumos ingrese á la mayor brevedad para hacer frente á esta y otras obligaciones que pesan sobre este Municipio.

También se dió cuenta de la comunicación del expresado Sr. Juez de instrucción del partido, fecha 18 de los corrientes reclamando certificación en la que conste á cuanto asciende la cantidad malversada por el Alcalde y Concejales suspensos, y se acordó su cumplimiento y que no se muestra parte en la causa que se le ofrece confiado en la rectitud é imparcialidad de los Tribunales, pero que no renuncia á la indemnización que puede corresponderle en su día por tratarse de intereses que están bajo la administración de esta Corporación.

Se acordó abonar 20 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal á D. Pascual Verdú Almela en concepto de gratificación para la banda de música.

Ordinaria del día 29.

Con lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales y de las disposiciones de los mismos, y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta del padrón de edificios y solares formado para el año

próximo de 1898-99 y después de un detenido examen, se acordó presentarle su aprobación disponiendo se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido dicho período se remita á la Administración de Hacienda para su superior aprobación.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión mixta de la provincia fecha 26 del actual relativa al recurso de alzada interpuesto por José Asís Montero padre del mozo José Asís Bermejo, núm. 9 para el reemplazo del año actual, por haber sido declarado soldado no obstante de haber sido exceptuado por este Ayuntamiento; acordándose remitir los documentos que en la misma se interesan y que se informe favorablemente dicho recurso.

También se acordó el pago de los haberes á los empleados de este Municipio correspondientes al mes de Marzo último.

Mes de Junio.

Ordinaria del día 5.

Dada cuenta de los Boletines oficiales y disposiciones que los mismos contienen, se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de hallarse terminado y expuesto al público por término de ocho días, el padrón de edificios y solares de esta villa, acordando el Ayuntamiento que de no presentarse reclamación contra el expresado documento por los contribuyentes, se remita á la Administración de Hacienda de la provincia.

También se acordó abonar á don Jerónimo Parraga Páez con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal corriente la cantidad de 7.25 pesetas.

También se acordó abonar á don Pedro Alfonso Valero 2.75 pesetas por el suministro de medicamentos al pobre enfermo José Asís Montero.

También se acordó abonar 3 pesetas de socorro á un pobre transeunte.

También se acordó abonar 2 pesetas á las Monjas.

Del mismo modo se acordó abonar 125 pesetas á José Yepez Ejea, por el suministro para el alumbrado público de esta villa, hecha en los meses de Marzo, Abril y el actual.

También se acordó abonar 8 pesetas á D. Prudencio Soler por la prima de seguros contra incendios de la Casa Consistorial correspondiente al próximo ejercicio de 1898-99.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Martínez con lectura del acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de los periódicos oficiales y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la comisión mixta de la provincia, fecha 7 del actual, del recurso de alzada interpuesto por Joaquín Rubio Vicente contra el acuerdo tomado por la expresada comisión en 25 de Abril último reclamando varios documentos, y se acordó informar favorablemente dicho recurso.

Ordinaria del día 19.

No pudo tomarse acuerdo por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 26.

Con lectura de la anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento.

Se acordó nombrar 2.º Alguacil á José Yepez Ejea, de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 91.25 pesetas.

Se acordó nombrar escribiente temporero á D. Fernando Martínez Martínez con el haber anual de 730 pesetas.

Se acordó abonar á D. Mariano Rosique la gratificación que le corresponde por la celebración de la misa de once en los días festivos correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio.

También se acordó abonar sus haberes á los empleados de la Secretaría de este Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Se dió cuenta de la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al año económico de 1898-99, y se acordó prestarle su aprobación, y que se exponga al público en esta Secretaría municipal por espacio de diez días.

Alguazas 10 de Julio de 1898.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.—El Secretario, José María Pina.

En sesión celebrada en el día de hoy se acordó aprobar el extracto de las sesiones expresadas anteriormente.

Alguazas 18 de Septiembre de 1898.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.—El Secretario, José María Pina.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONÓMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

DEL AÑO ECONÓMICO 1898 Á 1899

ABANILLA, por la subasta de puestos públicos.	19 50
ABANILLA, por la subasta de degüello de reses.	19 50
ABANILLA, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
ABANILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	13 50
ALBUDEITE, por la subasta de los derechos de consumos.	9 »
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	9 »
ALBUDEITE, por la subasta del arriendo de consumos.	26 »

ALBUDEITE, por la subasta de los derechos de consumos.	16 »
ARCHENA, por la subasta del suministro de petróleo.	20 »
AGUILAS, por la subasta de los derechos de consumos.	24 »
ALCANTARILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	26 »
ALHAMA, por la subasta de varios arbitrios.	29 50
ALHAMA, por la subasta de los derechos de consumos.	25 »
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
BENJEL, por la subasta de los derechos de consumos.	16 50
BULLAS, por la subasta de pesos y medidas.	17 50
BULLAS, por la subasta del alumbrado público.	19 »
BULLAS, por la subasta del matadero y carnicería.	12 »
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	26 50
CEUTI, por la subasta del arbitrio sobre pesos y medidas.	27 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 »
CARAVACA, por la subasta del arbitrio sobre degüello de reses.	15 50
CARAVACA, por la subasta de los derechos de consumos.	21 »
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	8 »
CEHEGIN, por la subasta del petróleo para alumbrado.	8 50
CEHEGIN, por la subasta de los derechos de consumos.	34 »
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
CEHEGIN, por la subasta del degüello de reses.	10 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
FORTUNA, por la subasta de los derechos de consumos.	11 50
FORTUNA, por la subasta del arriendo de basuras, pesos, medidas y alumbrado.	13 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	38 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 »
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	28 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	36 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	24 50
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12 »
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
PINATAR, por la subasta de los derechos de consumos.	23 »
PLIEGO, por la subasta de los derechos de consumos.	14 »
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
PLIEGO, por la subasta del suministro de petróleo.	12 »
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	15 »
SAN JAVIER, por la subasta del alumbrado público.	14 50
SAN JAVIER, por la subasta de los derechos del matadero y plaza.	14 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	20 »
TOTANA, por la subasta del alumbrado público.	16 »
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	23 »
TOTANA, por la subasta de puestos públicos y carnicería.	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de derechos del matadero.	16 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	15 »